



Dirección Nacional de Aduanas **ORDEN DEL DIA**

O/D No. 17/2011.

Ref.: *Procedimiento provisorio para las empresas de Bella Unión y Aceguá, habilitadas a operar en el régimen de venta de bienes a turistas, sin Depósito Fiscal Único habilitado.*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 25 de febrero de 2011.

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento provisorio de abastecimiento de mercaderías, para las empresas habilitadas a operar en el régimen de venta de bienes a turistas, sin Depósito Fiscal Único habilitado.

RESULTANDO: que el artículo 2 del Decreto 367/995 de 4 de octubre de 1995, establece que la Dirección Nacional de Aduanas determinará los requisitos para el tránsito de la mercaderías a los Depósitos Fiscales Únicos, pudiendo ampliarlos, modificarlos o sustituirlos en forma discrecional.

CONSIDERANDO: I) que se encuentra en trámite la licitación, para la adjudicación del Depósito Fiscal Único en ambas ciudades, de acuerdo a lo establecido en el decreto 216/006.

II) que se requiere la inmediata implementación de un procedimiento de aprovisionamiento, para las empresas habilitadas y las próximas a habilitarse por parte de la DNA, en forma excepcional y provisorio, mientras culmine el trámite de las licitaciones para los Depósitos Fiscales Únicos de las ciudades de Bella Unión y Aceguá.

III) que es necesario adecuar el procedimiento previsto por la Orden del día 40/2008, de modo que contemple el presente régimen provisorio.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero), a lo dispuesto en el Decreto 367/995 de 4 de octubre de 1995, y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002 ;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS **RESUELVE:**

1°) Apruébese el procedimiento provisorio, detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, que permite el aprovisionamiento de las mercaderías, a las empresas autorizadas a operar en el marco del decreto 367/995, para las localidades de Bella Unión y Aceguá, que aún no cuentan con Depósito Fiscal Único.

ORDEN DEL DIA N° 17/2011



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

2º) Instruir al Área Asuntos Notariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales para el ingreso en el sistema LUCÍA de un depósito de tipo “DFU Virtual”, con las características dispuestas en el procedimiento aprobado en esta resolución, para las Administraciones de Aceguá y Bella Unión.

3º) La presente resolución entrara en vigencia a partir del 1º de marzo de 2011

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay.

EC/SR/av

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas